



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13639

21/05/2020

31493

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos encargados de gestionar áreas funcionalmente homogéneas del Ministerio y de impulsar proyectos para alcanzar los objetivos marcados por la persona titular del Departamento.

El nombramiento y cese de estos Directores Generales se regula en el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite “en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

La justificación para que algunas de las Direcciones Generales del Ministerio de Igualdad estén exceptuadas de ser ocupadas necesariamente por funcionarios públicos, se recoge en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en los siguientes términos:

“En el ámbito del Ministerio de Igualdad, se considera conveniente excepcionar de la reserva funcional el nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, y para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial. En ambas Unidades, con competencias de gran relevancia social e interrelación permanente con los distintos actores sociales, se aconseja habilitar su dirección a personas que aúnen suficiente experiencia en el sector privado y



organizaciones representativas y de la sociedad civil, pues de ellas se derivan buenas prácticas y conocimientos transversales que también debe reunir la persona que asuma la dirección pública en ámbitos como el de la protección de la diversidad sexual y derechos LGTBI, y de la igualdad de trato y diversidad étnico-racial.”

A la persona elegida para el cargo se la considera idónea para el mismo y además, por lo que se refiere a la formación y experiencia de la titular del cargo referido, cabe señalar que figura en su curriculum, que ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Respecto a los planes y objetivos de la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial, el Gobierno se remite a la comparecencia de la Ministra de Igualdad, ante la Comisión del Igualdad del Congreso de los Diputados, del pasado 24 de febrero.

Madrid, 24 de junio de 2020

